

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12,322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando mal suscitada y que no ha lugar a decidirla la competencia entablada entre el Delegado de Hacienda de Huesca y el Juez de primera instancia de dicha capital.—Páginas 938 y 939.

Real orden disponiendo sea declarado apto para el desempeño de su cometido el Auxiliar de Planimetría catastral D. José María Santa Ursula Vázquez.—Página 939.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Auxiliar de Planimetría catastral D. Luis Mayol Hernández.—Página 939.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Isaac García Montoya, Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral.—Página 939.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 939 y 940.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 940 a 945.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancia presentada por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, relativa al alcance e interpretación que puede darse al artículo 48 del vigente Reglamento de la Patente nacional de circulación

de automóviles.—Páginas 945 y 946.

Otra disponiendo que el plazo posesorio de D. Fernando Martí Perta, nombrado Vista de la Aduana de Port-Bou, empiece a contarse a partir del día 24 de Julio.—Página 946.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Adela Garaizabal y Flórez-Estrada, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 946.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que la Leprosaría de Fontilles figure entre las instituciones sanitarias subvencionadas por el Estado.—Páginas 946 y 947.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Jesús Molinero Manrique, Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias.—Página 947.

Otra separando definitivamente del servicio al Portero tercero Francisco Rodríguez Ramírez.—Página 947.

Otra nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Manuel Blanco Alvarez.—Página 947.

Otra ídem Inspector de primera clase del ídem id. a D. Francisco Arturo Fernández Cañadas.—Página 947.

Otra ídem Inspector de segunda clase del ídem id. a D. Francisco Torres Martín.—Página 947.

Otras ídem Agentes de primera y segunda clase del ídem id. a los señores que se mencionan.—Páginas 947 y 948.

Otra concediendo la excedencia a doña Mariana de Solís Barranco, Agente Escribiente del Cuerpo de Vigilancia.—Página 948.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando los legados hechos por doña Dolores López Siñenza, y disponiendo se den las

gracias al albacea testamentario de la donante por su proceder.—Página 948.

Otra aprobando el proyecto adicional referente a las Escuelas graduadas de Villagarca de Arosa (Pontevedra), por la cantidad que se indica.—Páginas 948 y 949.

Otra accediendo a la permuta de sus cargos solicitada por las Profesoras doña María del Rosario Villa Hernández y doña Carmen Alonso y García Domínguez, y, en su consecuencia, nombrar a doña María del Rosario Vila Hernández Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, y a doña Carmen Alonso y García Domínguez Profesora numeraria de la misma asignatura en igual Centro de Zamora.—Página 949.

Otra disponiendo que el plazo de treinta días a que se refiere el número cuarto de la Real orden de 28 de Junio último, se entienda prorrogado hasta el día 17 del presente mes.—Página 949.

Otra aceptando el donativo hecho por D. Angel Rubio Muñoz y disponiendo se den las gracias a dicho donante.—Página 949.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Calvo Carbonell, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa.—Página 949.

Otra disponiendo que los señores que se mencionan pasen a las Secciones que se indican del Escalafón de Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios, con los sueldos que se expresan.—Página 949.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 949 a 953.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria a doña María del Rosa

rio Pintado de Carranza, Auxiliar de primera clase de la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial.—Página 953.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del presente mes para cubrir las plazas que se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.—Página 953.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diez plazas de Practicantes de las Intervenciones Militares de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Página 955.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de categoría de término.—Página 955.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Prorrogando por un mes el plazo posesorio, por enfermedad, a D. Indalecio Vázquez Camacho, Oficial de primera clase, diplomado, afecto a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.—Página 955.

Caja de Amortización de la Deuda del Estado.—Balance en 12 de Marzo último.—Página 956.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Rectificando el apellido del Interventor de fondo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), don Miguel Bigas Montaña, inserto en la GACETA de 22 de Julio último.—Página 958.

Dirección general de Sanidad.—Anun-

ciando hallarse vacantes las plazas de Farmacéuticos titulares de las provincias que se indican.—Página 958.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Concediendo a D. Isidro Fernández Abarca un aprovechamiento de diez centilitros de agua, por segundo, del arroyo Villar de la Cuesta, en términos de la parroquia de San Miguel de Cofiño, del Ayuntamiento de Parres (Oviedo).—Página 959.

Circuito Nacional de Firms especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 960.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 11 y principio del 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (A. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.832.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de dicha capital, y de los cuales resulta:

Que D. Cornelio Abellanas Beltrán, debidamente representado, promovió en 4 de Marzo de 1930, ante el Juzgado de primera instancia de Huesca, interdicto de obra nueva contra don Celso Moreno, contratista de las obras de la nueva casa de Hacienda de Huesca; y seguido el juicio por sus trámites y antes de recaer sentencia, el Delegado de Hacienda de Huesca, de acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado en la provincia, requirió de inhibición en los autos interdictales al Juzgado de primera instancia de Huesca, consignando en su oficio inhibitorio, como vistos, el Reglamento de 29 de Julio de 1924, la ley de Administración y Contabilidad del Estado y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y manifestando que es función de la Administración

de la Hacienda pública la resolución de todas las cuestiones y peticiones que los particulares promuevan relacionadas con el Ramo de Hacienda, hasta tanto que exista un acto administrativo, si el Sr. Abellanas, por instancia que suscribió, promueve un expediente administrativo intimamente relacionado con otro también administrativo como es el referente al edificio que se construye en Huesca para la instalación de los servicios de Hacienda y precisamente hoy interdictante ofrece vender al Estado la parte de su inmueble colindante inmediatamente con el edificio en construcción y en virtud de dicha instancia, por oposición, se incoó el oportuno expediente administrativo cuya resolución es competencia exclusiva de la Administración de Hacienda; que el interdicto entablado contradice y desvirtúa además el acto administrativo que supone la aprobación de la obra en ejecución, y puesto que la Administración se mantuvo dentro de su propia competencia, y si con sus actos lesionó los derechos civiles de tercero, expedito está el procedimiento gubernativo o sea la reclamación ante la propia Administración para subsanar la posible extralimitación cometida, puesto que desde la Real orden de 8 de Mayo de 1839 quedó vedado promover interdicto contra resoluciones de la Administración dentro de la órbita de su competencia, y que con arreglo al artículo 52 de la Ley de 1.º de Julio de 1911, es evidente el carácter administrativo del contrato que proponía celebrar el Sr. Abellanas al Estado, y más aún siendo mera incidencia del expediente administrativo para la construcción del edificio de casa de Hacienda.

Que el Juzgado de primera instancia de Huesca, de conformidad con el Ministerio fiscal y la parte demandante, acordó no haber lugar a la inhibición pretendida por la Autoridad económico-administrativa provincial, aduciendo a tal fin los preceptos y consideraciones que el Juzgado estimó pertinentes.

Que el Delegado de Hacienda, de acuerdo con lo nuevamente informado por el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto jurisdiccional:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, a tenor del que "siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio":

Considerando:

Primero. Que no puede reputarse como cita legal de textos, a los efectos de fundar el requerimiento, ni el Reglamento de 29 de Julio de 1924, ni la ley de Contabilidad, ni el Real decreto de resolución de competencias de 1887, porque, según tiene declarado la jurisprudencia, no se cumple la obligación del artículo transcrito en el Visto, citando leyes o Reglamentos cuando contienen varios artículos o disposiciones, sino que es necesario que se exprese el texto del artículo en virtud del cual, por pertenecer al asunto a las atribuciones de la Administración, se reclama para ésta el conocimiento del mismo.

Segundo. Que tampoco es útil, a los efectos de fundar el requerimiento, la

cita de la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe admitir interdictos contra las providencias de la Administración.

Tercero. Que la cita, por último, del artículo 52 de la ley de Contabilidad no es más idónea a los efectos de estimar como cumplido lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, dado que aquel artículo se reduce a enumerar los casos en que los contratos administrativos podrán celebrarse por concurso y no por subasta, y no justifica en modo alguno ni la competencia en el caso concreto de la autoridad administrativa, ni que el acuerdo que ésta haya podido adoptar en el asunto se haya tomado dentro del círculo de sus atribuciones; y

Cuarto. Que la falta en el oficio de requerimiento de la cita de un texto legal que atribuya a la Administración el conocimiento del negocio da lugar a un vicio sustancial de procedimiento que impide resolver la contienda en cuanto al fondo,

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia y que no ha lugar a decidirla.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÁ.

REALES ORDENES

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: Vistas las pruebas prácticas efectuadas por el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. José María Santa Ursula Vázquez, afecto al Grupo de prácticas de la provincia de Madrid, y examinados los trabajos efectuados por el mismo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1925 y Real orden aclaratoria de 30 de Marzo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare apto para el desempeño de su cometido el citado Auxiliar de Planimetría catastral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 356.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría Catastral una plaza de Auxiliar de segunda clase, por baja del que la desempeñaba, D. Marcelino Medrano Gillo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al de dicha clase, en situación de supernumerario en expectación de destino, D. Luis Mayol Hernández, que tiene aprobadas las pruebas prácticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 357.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral, afecto a la Brigada de Parcelación de Burgos, don Isaac García Montoya; debiendo hacer uso de esta licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 1.º del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 684.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha

tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Segovia, de primera clase, a D. Cirilo Llera Téllez que servía el de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 685.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gergal, de segunda clase, a D. Luis Alcalá Zamora y de Bouvier, que servía el de Vera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 686.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gadesa, de segunda clase, a D. Joaquín Viola Lafuerza, que servía el de Aoiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, a D. Antonio Benítez-Donoso y Morillo, que servía el de Algeciras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 688.

Imo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ibiza, de cuarta clase, a D. Rafael Gómez Pavón, que servía el de Ponferrada.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 203.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la per-

sona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. número 243).
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 3.^a y 6.^a Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Francisco Ramos López.....	Caja de Recluta de Huelva-Overa.....	29 Marzo 1927.....	663	Almería.....	250	Por resultar un ingreso que no llegó a tener aplicación alguna para el fin a que se le destinaba.
Idem.....	Juan Pedrcarena Laurenc.....	Circunscripción de Reserva de Pamplona ...	28 Diciembre 1926....	473	Pamplona.....	515	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 17 de Junio de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 135).

Núm. 204.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el

individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.^a, 2.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Modesto González Navarro	Caja de Recluta de Toledo.....	20 Septiembre 1928....	684	Toledo	325,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87). Idem id. id.
Idem.....	Miguel Fajardo Fernández	Idem de Algeciras	6 Febrero 1926.....	277	Cádiz	450,00	Idem id. id.
Idem.....	Carlos Pedrerol Tolosa	Idem de Barcelona, número 53	30 Julio 1926	1.942	Barcelona	1.000,00	Idem id. id.
Idem.....	Manuel Morant Domingo	Idem de idem, núm. 54	16 Enero 1924	4.287	Idem.....	500,00	Idem id. id.
Idem.....	Francisco Mollá Flors	Idem de Castellón	18 Abril 1925	442	Castellón	600,00	Idem id. id.
Soldado	Raimundo Saracho Moya	Regimiento de Infantería de Garelhano, núm. 43	30 Septiembre 1929....	696	Bilbao	43,75	Por ingreso hecho de más con arreglo a los artículos 403 y 427 del Reglamento de Reclutamiento.
Recluta	José Martín Gregorio	Caja de Recluta de Valladolid.....	29 Abril 1926	1.234	Valladolid.....	750,00	Por no haber llegado a surtir efecto dicho ingreso para el fin destinado.

Núm. 235.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que se citan como ingresadas para la ex-

ción del servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales per-

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (*Diario Oficial* 243).
De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Antonio Andrés Hernández Suárez.	Regimiento Mixto de Artillería de Gran Canaria	19 Agosto 1929.....	436	Las Palmas....	325	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para acogerse a los beneficios del Real decreto de 26 de Octubre de 1927.
Idem.....	Juan Viera Almeida.....	Idem de Infantería de Tenerife, núm. 64....	31 Enero 1928.....	645	Idem.....	250	Idem.

Núm. 206.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza

con Antonio Moreno Sánchez y termina con Enrique García Comas, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento

de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servi-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio Moreno Sánchez.....	1925	Granada.....	Granada.....
Modesto Soler Bobet.....	1929	Gualada.....	Barcelona.....
Leocadio Salamero Escartín.....	1926	Tierz.....	Huesca.....
Peregrín Espinós Ferrando.....	1926	Moncofar.....	Castellón.....
Manuel Rovira Almez.....	1925	Anda.....	Idem.....
José Uxo Gil.....	1926	Villarreal.....	Idem.....
Eusto Mingo Marín.....	1926	Bilbao.....	Vizcaya.....
Domingo González Anta.....	1926	Españañedo.....	Zamora.....
Enrique García Comas.....	1928	Cangas de Onís.....	Oviedo.....

Núm. 207.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Manuel Palacios Amores y termina con

José Vicente Pesudo Vidal, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Palacios Amores.....	1926	Madrid.....	Madrid.....
Jorge Rabasa Martínez.....	1930	Barcelona.....	Barcelona.....
José Vicente Pesudo Vidal.....	1926	Villarreal.....	Castellón.....

Núm. 208.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los nu-

meros y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

cio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo

el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Motril	11	Noviembre	1925	433	Granada	325
Villafranca del Panadés	29	Julio	1929	5.968	Barcelona	500
Huesca	29	Julio	1923	587	Huesca	375
Castellón	22	Julio	1926	363	Castellón	500
Idem	21	Julio	1925	572	Idem	500
Idem	10	Ab il	1926	397	Idem	500
Bilbao	23	Abril	1926	503	Bilbao	325
Zamora	10	Abril	1923	215	Idem	325
Cangas de Onís	24	Septiembre	1928	2.434	Madrid	500

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma

legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y quinta Regiones.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Getafe	8	Mayo	1926	306 D	Madrid	1.000
Barcelona, 53	20	Febrero	1930	2.339	Barcelona	500
Castellón de la Plana	18	Junio	1926	541	Castellón	500

autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Mariano González Ivorra.....	Regimiento de Infantería de Gravelinas, número 41.....	14 Julio 1926.....	442 B	Valencia.....	250,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo a lo que disponen los artículos 403 y 427 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Paísano.....	José Montagud Manich.....	Calle de Silva, 14, 3.º 1.º (Barcelona).....	16 Julio 1929.....	1.144	Barcelona.....	500,00	Por resultar ser un ingreso hecho por error.
Recluta.....	Esteban Soldevila Pinos.....	Caja de Recluta de Olot	9 Julio 1929.....	396	Gerona.....	250,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Dionisio Alonso García.....	Idem de Salamanca.....	30 Junio 1926.....	1.314	Salamanca.....	500,00	Idem.
Soldado.....	Manuel Cotos Gómez.....	Circunscripción de Reserva de Infantería de Coruña.....	16 Junio 1926.....	689	Coruña.....	750,00	Idem.
Idem.....	Alvaro Moris Bastián.....	Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78.....	10 Junio 1927.....	218	Gijón.....	500,00	En analogía con lo que dispone la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Colección Legislativa</i> , núm. 453).
Idem.....	Blas Pérez Sánchez Pinedo.....	Grupo de Ingenieros de Tenerife.....	23 Septiembre 1929.	544	Santa Cruz de Tenerife.....	168,75	Como ingreso hecho de más, con arreglo a lo que disponen los artículos 403 y 427 del citado Reglamento.
Alférez de Complementary.....	D. Pedro Rodríguez Navarro.....	Regimiento Mixto de Artillería de Gran Canaria.....	28 Abril 1927.....	443	Las Palmas.....	137,50	Por comprenderle el artículo 448 del Reglamento anteriormente expresado.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	5 Octubre 1928.....	87	Idem.....	275,00	Idem.

guardo a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava Regiones.

viduo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

flas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indi-

Núm. 209.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de complemento....	D. Casimiro Penalba Baillo.....	Regimiento de Húsares de la Princesa, 19 de Caballería.....	26 Julio 1927.....	633	Ciudad Real....	412,50	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Augusto Eiera Ribes.....	Caja de Recluta de Alcoy.	25 Junio 1929.....	435 A	Alicante.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1925 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Agustín Queral Aparici.....	Idem de Castellón.....	6 Marzo 1926.....	292	Castellón.....	250,00	Idem id. id.
Idem.....	Julio Palacios Goñi.....	Idem de Pamplona.....	30 Julio 1928.....	576	Pamplona.....	500,00	Idem id. id.
Idem.....	Pedro Jesús Portanet Suárez.....	Idem de Vigo.....	15 Julio 1929.....	483	Vigo.....	750,00	Idem id. id.
Idem.....	Celestino Matilla Martínez.....	Idem de Betanzos.....	20 Septiembre 1929.....	352	Palencia.....	500,00	Idem id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES
Núm. 573.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, exponiendo las dudas que se han suscitado sobre el alcance e interpretación que puede darse al artículo 48 del vigente Reglamento de la Patente nacional de circulación de automóviles, en relación con los preceptos que regulan la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y solicitan, al efecto, se dicte una disposición aclaratoria que resuelva en definitiva las dudas que sugieren los siguientes extremos:

1.º Si cabe extender a las Sociedades colectivas y comanditarias el beneficio que para las anónimas otorga expresamente el citado artículo 48, al decir que cuando los vehículos destinados a una industria sean propiedad de Sociedades anónimas, éstas satisfarán las cuotas íntegras que les corresponda, según la clasificación de aquéllas, deduciéndose la parte correspondiente a la contribución industrial al liquidarle el impuesto de Utilidades.

2.º Si de la cuota mínima sobre el capital, exigible por tarifa 3.ª de Utilidades a las Empresas sometidas a esta imposición mínima, procede también deducir la parte de la patente, representativa de la contribución Industrial; y

3.º Si por refundirse en la nueva patente todos los impuestos provinciales y municipales, el impuesto de Transportes y la tasa de rodaje, todos estos conceptos, menos la parte correspondiente a contribución Industrial, vienen a representar gastos necesarios de la explotación de la industria, y en tal concepto deben estimarse partidas de cargo a Pérdidas y Ganancias para determinar la base impositiva por contribución de Utilidades:

Vistas las disposiciones legales aplicables:

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas por la entidad de referencia, que no hay razón que justifique el negar a las Sociedades colectivas y comanditarias lo concedido expresamente para las anónimas por el artículo 48 del Reglamento de la Patente de automóviles de 28 de Junio de 1927, ya que a unas y a otras les es aplicable lo preceptuado en la disposición 12.ª de la tarifa 3.ª de Utilidades, según la cual, la cuota por dicha tarifa 3.ª se de

ducirá siempre el importe de la cuota del Tesoro de la contribución Industrial, y, por tanto, si conforme a esta disposición, de la cuota resultante de gravar los beneficios de todas las Sociedades sujetas a contribuir por la tarifa 3.ª de Utilidades se deducirían las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial que hubieran satisfecho al ser refundida en la patente nacional de circulación de automóviles la contribución Industrial que pagaban los vehículos de tracción mecánica, no debe limitarse a las Sociedades anónimas la deducción de la parte de patente correspondiente a contribución Industrial que autoriza el artículo 48 del citado Reglamento, sino que este beneficio debe extenderse a todas las Sociedades que tributan por la tarifa 3.ª de Utilidades, ya que la Ley no distingue, a tales efectos, entre una y otra clase de Compañías.

Considerando que en cuanto a la cuestión planteada en segundo término, referente a si la parte de contribución Industrial comprendida en la patente de que se trata es deducible de la cuota por tarifa 3.ª de Utilidades, fijada de acuerdo con la disposición 8.ª de la Ley de 22 de Septiembre de 1922, dicha cuestión depende directamente de la interpretación general de la disposición 12 de la tarifa 3.ª de la Ley en cuanto a las deducciones que establece en su primer párrafo, del tenor siguiente: "De las cuotas por la tarifa 3.ª se deducirá siempre el importe de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, de la Industrial y de Comercio, de la que satisfagan los alquiladores de carruajes de lujo y automóviles, de Patentes y de la que grava el producto bruto de la minería, devengadas de la Empresa en el período de la imposición", de cuyo texto se deduce, y así viene entendiéndose y así ha sido reiteradamente resuelto, que las Sociedades llamadas a contribuir por tarifa tercera de Utilidades han de satisfacer por esta tarifa una cuota que o bien se regula por sus beneficios (disposición 7.ª) o bien por su capital (disposición 8.ª), y determinada la cuantía de esta cuota, se admiten en su compensación, como deducibles, las devengadas de la Empresa en el período de imposición por los conceptos especificados en dicha disposición 12, sin otro requisito que el que los elementos de tributación que determinen aquellos gravámenes figuren en el Activo de la entidad contribuyente por Utilidades, o sea que estén capitalizados por la misma y afectos a su explotación, y, en su consecuencia, teniendo

en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento tantas veces citado, debe considerarse como deducible de la cuota de capital la parte de ésta correspondiente a cuota del Tesoro por contribución Industrial de la cuota por tarifa 3.ª de Utilidades impuesta de conformidad con la disposición 8.ª de la expresada tarifa; y

Considerando, por último, en cuanto a la tercera cuestión consultada, relativa a la concepción fiscal que ante la contribución de Utilidades ha de merecer la parte de la Patente nacional de automóviles no representada por la contribución Industrial, o sea la que corresponde a arbitrios, tasas e impuestos provinciales y municipales, impuesto de Transportes y tasa de rodaje, que es innegable que procede estimarlos como gastos necesarios para la explotación y que su importe no constituye parte integrante de la base de imposición, debiendo deducirse a los efectos de determinación del beneficio imponible,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

1.º La deducción de la parte de la Patente nacional de circulación de automóviles correspondiente a contribución Industrial, que autoriza el artículo 48 del Reglamento del Impuesto, de 28 de Junio de 1927, se concederá a todas las Sociedades que tributan por la tarifa 3.ª de Utilidades.

2.º De la cuota mínima sobre el capital, exigible por dicha tarifa 3.ª de Utilidades a las Empresas sometidas a esta imposición mínima, se deducirá también la parte de la Patente representativa de la contribución Industrial; y

3.º La parte de la referida Patente no correspondiente a contribución Industrial, o sea la integrada por los arbitrios, tasas e impuestos provinciales y municipales, el impuesto de Transportes y la tasa de rodaje, se estimarán como gastos necesarios para la explotación, y su importe se deducirá a los efectos de la determinación del beneficio imponible.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 574.

Por Real orden fecha 23 de Junio último ha sido nombrado, por traslado, Vista de la Aduana de Port-Bon D. Fernando Martí Perla, que desempeñaba el cargo de Inspector especial de Aduanas en Albacete, y no habiendo podido cesar en este último destino hasta el día 24 del actual por haberlo impedido las necesidades y conveniencias del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo posesorio del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 24 del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARIANO MARFIL

Señores...

Núm. 575.

Visto el expediente promovido por doña Adela Garaizábal y Flórez-Estrada, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Barcelona, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero,

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARIANO MARFIL

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 666.

El Sr.: En el Real decreto de 10 de Julio del año actual, aprobando las bases a que se ajustarán los Reglamentos reguladores de las instituciones sanitarias, se establecieron para esos efectos tres grupos, teniendo en cuenta su dependencia directa del Estado, que sean intervenidas por éste o simplemente subvencionadas.

La Leprosaría de Fontilles, entidad

particular, que obtiene periódico auxilio económico, con cargo a la Sección de Sanidad, de los Presupuestos generales del Estado, debe incluirse entre las instituciones subvencionadas por éste, ya que su cometido responde a la definición que ese Real decreto aludido hace de las catalogadas en esa agrupación; y por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de esta fecha, la Leprosaría de Fontilles figure entre las instituciones sanitarias subvencionadas por el Estado, debiendo ajustarse a las normas que se dicten sobre las instituciones sanitarias de esta categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 667.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jesús Molinero Manrique, Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones sanitarias, la licencia que solicita, de tres meses, para asuntos propios, sin derecho a sueldo ninguno, conforme determina la disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 668.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido separar definitivamente del servicio al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito al Centro Telegráfico de Las Palmas, Francisco Rodríguez Ramírez, como comprendido en el artículo 5.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, suplementaria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, según se previene en la disposición final primera de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

MARZO

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de dicha Presidencia.

Núm. 669.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Murcia y destino en Cartagena, con la antigüedad de 29 de Julio último y el haber anual de 9.000 pesetas, a D. Manuel Blanco Alvarez, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Arturo Pérez Atanay.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Núm. 670.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Ciudad Real y destino en Alcázar de San Juan, con la antigüedad de 29 de Julio último y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Francisco Arturo Fernández Cañadas, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Manuel Blanco Alvarez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Núm. 671.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la ley

de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Huelva, con la antigüedad de 29 de Julio último y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Francisco Torres Martín, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Francisco Arturo Fernández Cañadas.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Núm. 672.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya, con la antigüedad de 28 de Julio último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Cesáreo Jiménez Ruiz, número uno de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Francisco Torres Martín.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Núm. 673.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huesca y destino en Bielsa, con la antigüedad de 29 de Julio último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Constantino Blanco Flores, número 24 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Cesáreo Jiménez Ruiz.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Núm. 674.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Joaquín Gisbert Calatayud, número 25 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Carlos Santamarina Salguero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 675.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Gerona y destino en La Agullana, con la antigüedad de 1.º del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Sebastián Gonzalo Plaza, número 26 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Feliciano García Antón.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Núm. 676.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley

de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Madrid, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Wenceslao de la Torre Hernández, número 27 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Florentino Ingelmo Gómez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 677.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y a la Real orden de 25 de Junio último, a doña Mariana de Solís Barranco, Agente Escribiente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.530.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud a este Ministerio elevada por D. Rafael de Piquer y Martín Cortés, en la que manifiesta, como albacea testamentario de doña Dolores López Sigüenza, fallecida en esta Corte, el 24 de Agosto del año próximo pasado, que en el testamento por la misma otorgado ante el Notario D. Primo Alvarez Cuevas hace un legado al Museo Nacional de Arte Moderno de un cuadro, al óleo, del

Excmo. Sr. D. Tomás Cortina, pintado por Madrazo; la bibliografía de este señor y una miniatura del mismo, más otra de doña María Cortina; asimismo lega al Museo Arqueológico Nacional un busto policromado de la Virgen de los Dolores, lo que pone en conocimiento de la Superioridad a los efectos procedentes, como trámite previo a la entrega de dichos legados; y en virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acepten los generosos legados de doña Dolores López Sigüenza con destino a los Museos expresados, y se den las gracias al albacea testamentario de la donante por su proceder, dando cumplimiento a las cláusulas testamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.531.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas graduadas de Villagarcía de Arosa (Pontevedra):

Resultando que por Real decreto de 28 de Febrero de 1927 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha población un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de contrata de pesetas 375.988,02:

Resultando que por Real orden de 21 de Junio del mismo año se adjudicó la ejecución de las obras a D. Estanislao Díaz Hernández en la cantidad líquida de 330.493,47 pesetas, por haberse descontado 45.494,55 pesetas, importe de la baja del 12,10 por 100 hecha en su proposición:

Resultando que el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa ha contribuido a la construcción de las expresadas Escuelas con 100.000 pesetas en metálico:

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra, don Juan Argenti Navajas, formuló un proyecto adicional por aumento de obra de cimentación y explanación, debido a la clase del terreno y a su pendiente, superior en varios puntos a la señalada en el proyecto aprobado:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente dicho adicional, cuyo presupuesto de contrata asciende a

13.897,73 pesetas, incluidos los honorarios de dirección y deducida la baja del 12,10 por 100 obtenida en la subasta:

Considerando que son necesarias y están justificadas las obras comprendidas en el referido proyecto adicional:

Considerando que se han cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes, incluso lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional referente a las Escuelas graduadas de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por su presupuesto de contrata de 13.897,73 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras y una vez deducido el 12,10 por 100 de baja obtenida en la subasta.

2.º Que su ejecución se realice por el mismo contratista, D. Estanislao Díaz Hernández; y

3.º Que la expresada cantidad se abone con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.532.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña María del Rosario Vila Hernández y doña Carmen Alonso y García Domínguez, Profesoras numerarias de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Jaén, respectivamente, en súplica de que se les conceda la permuta de sus cargos:

Vistos los favorables informes emitidos por las Direcciones de los mencionados Centros, y teniendo en cuenta que las interesadas reúnen las condiciones exigidas en la Real orden de 25 de Noviembre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, nombrar a doña María del Rosario Vila Hernández Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, y a doña Carmen Alonso y García Domínguez, Profesora numeraria de la misma asignatura en igual Centro de Za-

mora, ambas con el sueldo de 5.000 pesetas, que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.533.

Ilmo. Sr.: Habiéndose manifestado por varios Maestros comprendidos en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden núm. 1.297, de fecha 28 de Junio último, GACETA de 13 de Julio, la imposibilidad material en que se encuentran para presentar, dentro del plazo señalado por dicha disposición, los documentos que la misma determina para solicitar el pase al primer Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el número cuarto de la Real orden de 28 de Junio último, se entienda prorrogada hasta el día 17, inclusive, del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.534.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres que el Catedrático D. Angel Rubio Muñoz ha donado a dicho Centro, con destino a la Cátedra de Geografía que regenta, un mapa titulado "Los extremeños en las Indias, Siglo XVI. Rutas de las principales exploraciones realizadas por caudillos extremeños", trabajo que ha sido premiado con medalla de oro en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y de que es autor dicho señor Catedrático,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acepte dicho donativo y que se den las gracias a su generoso donante D. Angel Rubio Muñoz, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.535.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Calvo Carbonell, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria sin sueldo en el expresado cargo, con arreglo a la Ley de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.536.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en la Sección tercera del Escalafón de Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Pedro Sampoll Ripoll, que presta sus servicios en la Escuela de Palma, pase a la Sección tercera del citado Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y que D. Miguel Arcas Pérez, de la misma Escuela, pase a la Sección cuarta con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas, debiendo surtir efecto los referidos ascensos a partir de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 912.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

4.655. D. Angel Hernández Gonzá-

lez.—Gijón (Oviedo), Cenero Barrijo Veranes.

4.656. D. Severino Mulero Meana. Gabuñes-Gijón (Oviedo).

4.657. D. Jesús Castiello Solares.—San Justo-Villaviciosa (Oviedo).

4.658. D. José Ramón Morán y Castro.—Gijón (Oviedo), Anselmo Cifuentes, 8.

4.659. D. Manuel García Fuentes.—Gayanga Sinariaga-Parres (Oviedo).

4.660. D. José Menéndez Rodríguez.—Rondiella-Llanera (Oviedo).

4.661. D. Celedonio Suárez Fomboba.—Gijón (Oviedo), Príncipe, 11.

4.662. D. Ricardo Sánchez Remis. Onís (Oviedo), Siniella.

4.663. D. Miguel Prieto Coruajales. Boal (Oviedo), Aldea de Trebé.

4.664. D. Tomás Iglesias Vázquez. San Pedro de los Arcos (Oviedo), Económicos, 12, 1.º

4.665. D. Manuel Rodríguez García.—Gozón Luanco (Oviedo).

4.666. D. Dámaso Menéndez Alvarez.—Oviedo, Parroquia de Puerto.

4.667. D. Alejandro Campomanes García.—Ujo-Mieres (Oviedo).

4.668. D. Jaime Rodríguez.—Caso-Ponga (Oviedo).

4.669. D. Fernando Menéndez Meana.—Gijón (Oviedo), Lavandera.

4.670. D. Bonifacio García Portal. Oviedo, Cervantes, 19, 4.º

4.671. D. Constantino Alvarez Baragaño.—Mieres (Oviedo).

4.672. D. Santiago González Rodríguez.—La Caridad-El Franco (Oviedo), San Juan.

4.673. D. Luciano Alas Arobos.—Caro-Ponga (Oviedo).

4.674. Doña Isabel Jorquera Sánchez.—Gozón-Luanco (Oviedo).

4.675. D. Jesús Solís Vázquez.—San Pedro de los Arcos (Oviedo), Barrio de los Solices.

4.676. Doña Jacoba Martínez Alvarez.—Gijón (Oviedo).

4.677. D. Fernando Martínez Cobos.—Oviedo, Carretera del Cristo.

4.678. D. Arturo Solar Viña.—Oviedo, San Flores, 12.

4.679. D. Arturo Alvarez Vázquez. Oviedo, Barrio de las Cabras, Parroquia de San Juan.

4.680. D. José Antonio Rodríguez García.—Gozón-Luanco (Oviedo), Altamira Luanco.

4.681. D. José Fernández Menéndez.—Arrojo-Quirós (Oviedo).

4.682. D. Laureano Iglesias Rodríguez.—Ujo-Mieres (Oviedo).

4.683. D. Francisco Pérez Rodríguez.—Turón-Mieres (Oviedo).

4.684. D. Mariano Herrán Calleja. Reizastro (Oviedo).

4.685. D. Víctor García García.—Blano de Cuba-Mieres (Oviedo).

4.686. D. Amalio Bernardo Encina. Oviedo, Independencia, 20.

4.687. D. José Fernández Díaz.—Oviedo, Barrio de la Argañosa, Parroquia de los Arcos.

4.688. Doña Argentina Pedregal Cabranes.—Cabranes (Oviedo), Torazo.

4.689. D. Antonio Yntriago.—Amieva (Oviedo), Parroquia de Argolibio.

4.690. D. Manuel Alvarez Ribera. Sena-San Antolín de Ibias (Oviedo).

4.691. D. Angel Menéndez García. Luereces-Pravia (Oviedo).

4.692. D. Juan de Dios Prieto.—Arenas-Parres (Oviedo), Parroquia de Villanueva.

4.693. D. Daniel Arias de la Cueva. Ribadesella (Oviedo), El Infante, 7.

4.694. D. José Menéndez Menéndez. Pravia (Oviedo), Aldea de San Martín de Arango.

4.695. D. Manuel Fernández Pilar. Amieva (Oviedo), Parroquia de Pece.

4.696. D. Joaquín Barreiro Vidal.—Villagarcía de Arosa (Oviedo), Parroquia de Carril.

4.697. D. Celestino Cochón Varela. Villagarcía de Arosa (Oviedo), Parroquia de Ramio.

4.698. D. Bernardo García Suárez. Las Regueras (Oviedo), Aldea de Premio.

4.699. D. José Casado García.—La Calzada-Gijón (Oviedo).

4.700. D. Emilio Rodríguez Carriles.—Hontoria-Llanes (Oviedo).

4.701. D. Manuel Fernández Peláez. Canero-Luarca (Oviedo).

4.702. D. Aniceto Castaedo Casado. Riomayor-Boal (Oviedo).

4.703. D. Manuel González Tamarugo.—Arlós-Llanera (Oviedo).

4.704. D. Ramón Gutiérrez Ceñera. Acebal-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

4.705. D. Sergio González Meana.—Ezcurdia-Gijón (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

4.706. D. Manuel Silva Alvarez.—Ribadesella (Oviedo), La Cuesta.

4.707. D. Braulio Ordax.—Oviedo, Gascona, 21.

4.708. D. Teodoro Alberdi García. Oviedo, González del Valle, 4.

4.709. D. Manuel Gutiérrez Pérez.—Collia-Parres (Oviedo), Parroquia de Santo Tomás.

4.710. D. Primitivo García Pérez.—Barcia-Luarca (Oviedo).

4.711. Doña Leontina Menéndez Menéndez.—El Carmen-Langreo (Oviedo).

4.712. D. Eliseo Ramos Fernández. Collia-Parres (Oviedo).

4.713. D. Jenaro Pérez Díaz.—Vallemoro (Oviedo).

4.714. D. Higinio Gárate Iza.—Casomera-Aller (Oviedo).

4.715. D. Vicente Rueda Sainza.—Ujo-Mieres (Oviedo).

4.716. Doña Florentina Cuesta Suárez.—San Isidoro (Oviedo).

4.717. D. Mariano Barrocal Ruiz.—Oviedo. Nalón de la Parroquia de Trubia.

4.718. D. Belarmino Casero Martínez.—Colloto (Oviedo), Barrio Camino Real.

4.719. D. Ceferino Baizán Alvarez. Llamas-Aller (Oviedo).

4.720. D. Antonio Conde Gómez.—Corrondeño-Allende (Oviedo).

4.721. Doña Marcelina Mora Prieto.—Vallar de Gallegos-Mieres (Oviedo).

4.722. D. Manuel Prada Rubín.—Casomera-Aller (Oviedo).

4.723. D. Rafael Luna González.—Gijón (Oviedo), Tejedor, 15.

4.724. D. Julio Galiano Martín.—Avilés (Oviedo), La Magdalena, 60.

4.725. D. Primitivo Fernández Alvarez.—Candamo (Oviedo), Parroquia de San Tirso, lugar de Otero.

4.726. D. José María Freira Rivero. Gijón (Oviedo), Carretera de San Rafael, 5, bajo.

4.727. D. Severino Valdés Díaz.—Lugar de Cenero, Barrio de Aguda-Gijón (Oviedo).

4.728. D. Raimundo Bárcena Busta. Gijón (Oviedo), Prado de D. Pascual, número 9.

4.729. D. Braulio Alvarez Vázquez. Acebedo-Mieres (Oviedo).

4.730. D. Ramón Suárez Toyos.—Turón-Mieres (Oviedo).

4.731. D. Lucas del Río Bada.—Llaniego-Llanes (Oviedo).

4.732. Doña Felisa Alvarez Ovier.—San Pedro de los Arcos (Oviedo).

4.733. D. Alejandro Andrés Yunta. Gijón (Oviedo), La Calzada de Rubín.

4.734. D. Mariano Suárez Guardado.—Luarca (Oviedo), Barrio del Muelle.

4.735. D. Secundino Aller González.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

4.736. D. Francisco Peón Caso.—Ribadesella (Oviedo), Lugar de Linares.

4.737. D. Benigno Menéndez González.—Villadebeyo-Llanera (Oviedo).

4.738. D. Marcelino Rodríguez y Rodríguez.—Biedes-Las Regueras (Oviedo).

4.739. D. Eduardo Menéndez Suárez.—Grado (Oviedo).

4.740. D. Ancilio Llana Tamargo.—Las Regueras (Oviedo), Aldea de Trasmonte.

4.741. D. Ramón García Fernández. Cenero-Gijón (Oviedo).

4.742. D. Luis Falcón Sierra.—Quirós (Oviedo), Faedo.

4.743. D. Corsino Menéndez Morán. Gijón (Oviedo), Trameñes-Barrio de Jusería.

4.744. D. Rufino García Quiñones. Somines-Grado (Oviedo).

4.745. D. Manuel Fernández Alvarez.—Quirós (Oviedo), Murias.

4.746. D. Manuel Suárez Cuello.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Vecicioso.

4.747. Doña María Coro Aldea.—Ribadesella (Oviedo), Lugar de Sardedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

4.748. D. Bernardo Fombona Alvarez.—Gijón (Oviedo), Cenero.

4.749. D. Aurelio Pérez González.—San Cucufate-Llanera (Oviedo).

4.750. D. Maximino Ruíz Sánchez Barro.—Ribadesella (Oviedo).

4.751. D. José Fernández Fernández.—Felechosa-Aller (Oviedo).

4.752. D. Urbano de Poo Escandón. Bodes-Parres (Oviedo), Parroquia de Santo Tomás de Collia.

4.753. D. Maximiliano Menéndez Cuervo.—Pravia (Oviedo), Parroquia de Quinzanas.

4.754. D. Ramón Vega Pedrayes.—Ribadesella (Oviedo), lugar de Collera.

4.755. D. Limo Rodríguez García. Quirós (Oviedo), Murielles.

4.756. D. Miguel González Pandiello.—Las Coronas-Parres (Oviedo).

4.757. D. Salvador Hevia Junquera. Gijón-Roces, Gijón (Oviedo), barrio del Pardiez.

4.758. D. Avid Abello García.—Cavedo-Luarca (Oviedo).

4.759. D. Maximino Velasco Velasco.—Curiego-Aller (Oviedo).

4.760. D. Manuel Tamargo Juárez. Oviedo, Mon, 12, primero.

4.761. D. Valentín Fernández y Fernández.—Gijón (Oviedo), barrio de Cenero.

4.762. D. Florentino Rodríguez Mol-des.—Castropol (Oviedo), Vior.

4.763. D. José Pravia Aguirre.—Las Regueras-Trasmonte (Oviedo).

4.764. D. Carlos Menéndez García. La Vega de Paredes-Luarca (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

4.765. D. Ramón Félix Rodríguez. Las Regueras (Oviedo).

4.766. D. Venancio Fernández Martínez.—Oviedo, Parroquia de San Julián, barrio de Baoto.

4.767. D. Félix García Cabanzo.—Llanes (Oviedo).

4.768. D. Pío Yáñez Pérez.—Pravia (Oviedo).

4.769. D. José Morán Fernández.—Tremeñes (Oviedo), Barrio de Lloreda.

4.770. D. Manuel Suárez Fernández. Villanueva-Tresvías-Luarca (Oviedo).

4.771. D. Manuel Fernández García. Rano-Quirós (Oviedo).

4.772. D. Rosendo Fernández Menéndez.—Oviedo, Melquiades Alvarez, número 34.

4.773. D. Antonio González Llerín. Llarandi-Parres (Oviedo).

4.774. D. Antonio López Martínez. Oviedo, La Planchadora.

4.775. D. Ramiro Valdés Fernández.—Valcenera-Mieres (Oviedo).

4.776. D. Luis García Suárez.—Grado (Oviedo), Parroquia de Rañeces.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

4.777. D. Ramón Rodríguez Sánchez.—San Martín de Gurullés-Grado (Oviedo).

4.778. D. Paulino Sánchez Martínez. Peiquerola de Arancedo-La Caridad-El Franco (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

4.779. D. Rafael Prado Villanueva. Santa de Abuli (Oviedo).

4.780. D. Manuel Méndez García.—Vivedro-Coaña (Oviedo).

4.781. D. Manuel Rodríguez Vallejo.—Coto-Parres (Oviedo).

4.782. D. Ramón Alvarez Martínez. Oviedo, "Latorez".

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:

4.783. D. Francisco Escandón García.—Parres (Oviedo), Parroquia de San Martín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo

Núm. 913.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposi-

ciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

4.784. D. Eleuterio Pizarro Granizo. Almadenejos (Ciudad Real), Plaza, 2

4.785. D. José María Cosa Rubio. Alberca.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Virgen de la Paz, 54.

4.786. D. Aurelio Martín Piedrabuena.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), calle Calderón de la Barca.

4.787. D. Manuel García Baza Sumozas.—Daimiel (Ciudad Real), calle La Magdalena.

4.788. D. Antonio Rodríguez Barbero.—Daimiel (Ciudad Real), Pacifico.

4.789. D. Antonio Alejandro Herráez Murillo.—Almadén (Ciudad Real), Eras Quemadas.

4.790. D. José Tomás Jiménez Silla. Infantes (Ciudad Real).

4.791. D. Miguel Almodóvar García. Calzada de Calatrava (Ciudad Real), calle Real.

4.792. D. Antonio Serrano Burgos. Cabezas Rubias del Puerto (Ciudad Real), calle del Puerto.

4.793. D. Francisco Candero Expósito.—Ciudad Real, callejón de Moreña.

4.794. D. Gregorio Serrano Burgos. Cabezas Rubias del Puerto (Ciudad Real), Torre, 12.

4.795. D. Nicolás Aranda y González.—Daimiel (Ciudad Real), calle del Pez, 26.

4.796. D. Toribio Vozmediano Marcelino.—Puertollano (Ciudad Real), C. Viacrucis, 21.

4.797. D. Juan Bazaga Ricarte.—Puertollano (Ciudad Real), calle Madrid, 18.

4.798. D. Bernardo Sánchez de la Blanca Medina.—Manzanares (Ciudad Real), Río, 12.

4.799. D. José Coronel Cabello.—Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

4.800. D. Emilio Nieto Muñoz.—Miguelturra (Ciudad Real), Oriente, 22.

4.801. Doña Dominga Rozas Coec.—Corzuna (Ciudad Real), Directorio Militar, 6.

4.802. D. José Ruiz Martínez.—Almadén (Ciudad Real), Barrionuevo, 3.

4.803. D. Saturnino Clemente Sánchez.—Bolaños (Ciudad Real), calle Santísimo.

4.804. D. Amando López y López,—

Bolaños (Ciudad Real), Manzanares, número 38.

4.805. D. Juan Criado Valle.—Manzanares (Ciudad Real), Feria, 18.

4.806. D. Gregorio Meluía López.—Ledaña (Cuenca), Viñas, 13.

4.807. Doña Concepción Charfolé García.—Cuenca, General Lasso, 20.

4.808. D. Julián Aguilar Navarro.—Cuenca, cuartel del Monte.

4.809. D. Demetrio Delgado Belmar.—Cuenca, Casa de Biniter.

4.810. Doña Adoración Jiménez Rodríguez.—Cuenca, San Pedro, 21.

4.811. D. Timoteo Carrascosa Hortelano.—Buananche de Alarcón (Cuenca).

4.812. D. Marcelino Gutiérrez Camarero.—Buendía (Cuenca).

4.813. D. Francisco Alcalá Herráiz.—Cañaveruelas (Cuenca), Peñón, 14.

4.814. D. León Palomares Villa.—Cañaveruelas (Cuenca), Horno, 8.

4.815. D. Apolonio Plimares Villa.—Cañaveruelas (Cuenca), Pósito, 1.

4.816. D. Benigno Lorente Mora.—Minglanilla (Cuenca), San Quirico.

4.817. D. Mariano Pérez Marín.—Varela de Abajo (Cuenca).

4.818. D. Simón Esteban Moreno.—Baidés (Guadalajara), Real, 14.

4.819. D. Manuel Ruiz Luerma.—Molina de Aragón (Guadalajara), San Francisco, 3.

4.820. D. Marcelo Sanz Arribas.—Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

4.821. D. Francisco Montalvo Solano.—Guadalajara, Madrid, 6.

4.822. D. Calixto Montero Castillo.—Molina, 5, Budia (Guadalajara).

4.823. D. Vicente Díaz Moreno.—Toledo, Santa Bárbara, 28.

4.824. D. Lorenzo Diego Fernández.—Esquivias (Toledo).

4.825. D. Juan López Alonso.—Alameda de la Sagra (Toledo), plaza de la Constitución, 10.

4.826. D. Quiterio Moreno Ramos.—Lagartera (Toledo), Empedrada.

4.827. D. Teógenes Trigueros Chirco.—Herreruela de Oropesa (Toledo), Fraguas.

4.828. D. Gabriel Gutiérrez Talavente.—Belvis de la Jara (Toledo), Tejón.

4.829. D. Domingo Seguido Escucero.—Villanueva de Bogas (Toledo).

4.830. D. Ambrosio Rojas García.—Cabañas de la Sagra (Toledo), Recas, núm. 3.

4.831. D. Mariano Plaza Miguel.—Esquivias (Toledo), Ave María, 1.

4.832. D. Tomás Vázquez Martín.—Toledo, Rojas, 3, segundo.

4.833. D. Francisco Rodríguez García.—Ajofrin (Toledo), plaza del Caño Viejo, 12.

4.834. D. Aniceto Ovejero González.—Toledo, cuesta del Can.

4.835. D. Fidel Jiménez de la Cruz.—Toledo, plaza de Burones, 10, tercero.

4.836. D. Manuel Rodríguez Muñoz.—Aldeanueva de San Bartolomé, Iglesias (Toledo).

4.837. D. Pablo Río Cano.—Talavera de la Reina (Toledo), cortijo de Valdelacruz.

4.838. D. Pedro Huertas Pérez.—Belvis de la Jara (Toledo), Olmo.

4.839. D. Agustín Jara Canales.—Mohedas de la Jara (Toledo), Altozanillo.

4.840. D. Daniel Lucha Siaba.—Toledo. Bajada Sacramento, 5, Toledo.

4.841. D. Cándido López García.—Ajofrin (Toledo), Convento.

4.842. D. Isaac Fernández Cazorla.—Seseña (Toledo), Los Mesones.

4.843. Doña Magdalena Rubio Morales.—El Viso de San Juan (Toledo), Eras Altas, 7.

4.844. D. Teodoro Olmedo Ruiz.—Navalucillos (Toledo), plazuela del Hospital.

4.845. D. Aquilino Gutiérrez Alonso.—Navalucillos (Toledo), alquería de Alares.

4.846. D. Manuel Martín González.—Torre de San Esteban de Hambran (Toledo), Valdefuente.

4.847. D. Mariano Romero Torrejón.—Esquivias (Toledo), Las Pozas, núm. 3.

4.848. D. Antonio Sotelo Hernández.—Esquivias (Toledo), Las Animas, núm. 8.

4.849. D. Facundo Hermida Frehuelo.—Esquivias (Toledo), Combrun, 3.

4.850. D. Jacinto Torrejón García.—Esquivias (Toledo), C. del Ayuntamiento, 7.

4.851. D. Mariano González Hungria.—Mazarambroz (Toledo), Capitán Bravo, 1.

4.852. D. Pedro Caja Hidalgo.—Talavera de la Reina (Toledo), San Andrés, 4.

4.853. D. Pedro Iglesias Ureña.—Urda (Toledo), Capellanes.

4.854. D. Julián Villares López.—Casarrubias del Monte (Toledo).

4.855. D. Antonio Alba Aragón.—San Román de los Montes (Toledo), Granadillo.

4.856. D. Florentino Barrera Cabrera.—San Martín de Pusa (Toledo), San Antonio.

4.857. D. Luis Ortiz Marín.—Yuncler (Toledo), San Sebastián.

4.858. D. Miguel Talavera Olmedo.—San Martín de Pusa (Toledo), Cerrillo.

4.859. D. Anastasio Zamorano Sánchez.—Recas (Toledo), Echegaray, 15.

4.860. D. Mariano Crespo Núñez.—Belvis de la Jara (Toledo), Mesones.

4.861. D. Felipe Huete Sánchez.—Villanueva de Alcaudete (Toledo).

4.862. D. Marciano Díaz Martín.—Belvis de la Jara (Toledo), San Quintín.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

4.863. D. José Heredia Castillo.—Ciudad Real, Lirio, 39.

4.864. D. Jerónimo Gómez Navarro.—Puertollano (Ciudad Real), Duque, 58.

4.865. D. Celedonio Mozos Gijón.—Puertollano (Ciudad Real), Córdoba, núm. 5.

4.866. D. Juilán Moraga Pérez.—Ciudad Real, Cruz, 20.

4.867. D. Francisco Blanco Torres.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), calle de Ciudad Real.

4.868. D. Segundo Jiménez López.—Campo de Criptana (Ciudad Real), aldea de Arenales.

4.869. D. Jesús Llanos Herrera.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Conde de Romanones.

4.870. D. Teófilo Rosa Mora.—Puertollano (Ciudad Real), Talavera Alta, número 2.

4.871. D. José del Moral Morales.—Viso del Marqués (Ciudad Real), Travera Cruz.

4.872. D. Juan García Sánchez.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Alameda de Cervera.

4.873. D. Eugenio González Limos.—Puertollano (Ciudad Real), Conde de Valmaleda, 13.

4.874. D. Félix Torres Moreno.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Real.

4.875. D. Blas Calatrava Izquierdo.—Puertollano (Ciudad Real), Duque, 8.

4.876. D. León Hontangos Molina.—Buenache de Alarcón (Cuenca), San Sebastián.

4.877. D. Carmelo Moreno Rosta.—Peraleja (Cuenca), Carnicería Vieja, número 5.

4.878. D. Faustino Sáez Martínez.—Barajas de Melo (Cuenca), Yruela.

4.879. D. Pedro Martínez López.—Barajas de Melo (Cuenca), La Botica.

4.880. D. Mariano Domingo Llorente.—Bujalero (Guadalajara), Real, 42.

4.881. D. Antonio Más Olvera.—Alcocer (Guadalajara), Mayor, 13.

4.882. D. Antonio Perdices Alda.—Cendejas de la Torre (Guadalajara), Mansos, 32.

4.883. D. Bartolomé Cubero Sen.—Guadalajara, Madrid, 18.

4.884. D. Tereso Hidalgo Montemayor.—San Martín de Pusa (Toledo), Abuelo

4.885. D. Antonio González Guñalón.—Calera y Chozas (Toledo), Campesanto.

4.886. D. Francisco Martín Reyes.—Toledo, Salanilla Extramuros.

4.887. D. Eustaquio Martín Ramos.—Seseña (Toledo).

4.888. D. Bibiano Rodríguez Sotomayor.—Cuerva (Toledo), Real.

4.889. D. Facundo Rodríguez Piñero.—Carmena (Toledo), Silera, 4.

4.890. D. Saturnino Ruiz de la Peña.—Ajofrín (Toledo), C. Real, 4.

4.891. D. Agapito Medina Medina.—Pulgar (Toledo), Plaza Pública.

4.892. D. Julián Palomo Parra.—Torrijos (Toledo), Jabonería, 10.

4.893. D. Rafael Alonso Rodríguez.—Esquivias (Toledo), Madrid, 4.

4.894. D. Manuel Hernández Lalandá.—Alameda de la Sagra (Toledo), Lechuga, 1.

4.895. D. Valeriano Bravo Ortiz.—Recas (Toledo), Plazuela del Mediodía, número 3.

4.896. D. Victoriano Sardinero Pantoja.—Alameda de la Sagra (Toledo), Tabona Vieja, 27.

4.897. D. Jesús Huerto Díaz.—Esquivias (Toledo), San Francisco, 1.

4.898. D. Pedro Zamorano Sánchez.—Torre de Esteban Hambran (Toledo), Barrera.

4.899. D. Francisco Melar López.—Guadamur (Toledo), Carretas.

4.900. D. Valentín López Almagro.—Santa Olalla (Toledo), Ancha.

4.901. D. José Soria Blázquez.—Mohedas de la Jara (Toledo), Real.

4.902. D. Francisco Sánchez Sevilla.—Talavera de la Reina (Toledo), Salmerón, 10.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

4.903. D. Víctor Manzanera Carramolina.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Huerta del Fraile.

4.904. D. José Lorente Ramos.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Norte, 21.

4.905. Doña Eduvigis Crespo Molina.—Fernán Caballero (Ciudad Real), Ventilla.

4.906. D. Julián Casas Jiménez.—San Clemente (Cuenca), San Roque.

4.907. D. Valentín José Escribano Juvero.—Villanueva de la Jara (Toledo).

4.908. D. León Cordente Martínez.—Barajas de Melo (Cuenca), Barranco.

4.909. D. Higinio Amor Moreno.—Lagartera (Toledo), Real, 59.

4.910. D. Alejandro Toledo Raso.—Camarena (Cuenca), Barrio Nuevo, 3.

4.911. D. Emilio Fermín Gómez.—Ajofrín (Toledo), Don Felipe, 4.

4.912. D. Casiano Blázquez Suárez.

Mazarambror (Toledo), General Minas, número 11.

4.913. D. Alejandro Sánchez Bravo.—Recas (Toledo), Yuncillos.

4.914. D. Secundino Cabrera Viso.—Alameda de la Sagra (Toledo).

4.915. D. Miguel Alonso Huertas.—Alameda de la Sagra (Toledo), Plaza de la Palma, 3.

4.916. D. Felipe Sánchez Yuste.—Yuncillos (Toledo), Torrijos, 15.

4.917. D. Juan García Ujena.—Cañas de la Sagra (Toledo), Las Bodegas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

4.918. D. Daniel Alcalá Paraico.—Cañaveruelos (Toledo), Olmos, 19.

4.919. D. Pedro Martín Moreno.—Talavera de la Reina (Toledo), Olivares, 27.

4.920. D. Saturnino Rafael García López.—Urda (Toledo), Ancha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 304.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 31 de Julio próximo pasado, del Auxiliar de primera clase de la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial, doña María del Rosario Pintado de Carranza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Auxiliar la excedencia voluntaria, a contar de la fecha de su solicitud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 41 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación provincial de Alicante.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicha Diputación la cantidad de 20 pesetas, en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: uno práctico, consistente en ejercicios de Caligrafía y Mecanografía, y otro oral, en el que habrán de contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real decreto de 5 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Guadasuar.

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente temporero, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán

lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado, y el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar segundo, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado facultativo, acreditativo de no padecer defecto físico, y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: uno, oral, consistente en contestar en plazo de treinta minutos a cinco temas sacados a la suerte, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y otro escrito, que consistirá en la redacción de un escrito acerca de una de las veinte materias que serán objeto de sorteo para cada opositor.

MINISTERIO DE MARINA

Destinos a proveer:

Cuatro vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, dotadas con 2.795 pesetas anuales de sueldo, con derecho a quinquenios de 250 pesetas, también anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar treinta pesetas en la Sección de Personal del citado Ministerio antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen, los aspirantes que no estén en servicio activo.

Los ejercicios de oposición, que darán principio el día 4 de Noviembre próximo, tendrán lugar en el mismo Ministerio, y serán los que cita la Real orden circular número 71, inserta en la GACETA de 1.º del actual, página 777, sujetándose al programa y demás cir-

cunstancias que dicha Soberana disposición determina.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, dotada con 2.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo, acreditativo de no padecer defecto físico, y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero oral, y consistirá en contestar a dos temas, elegidos por el Tribunal, del Estatuto municipal, en el plazo de media hora, y el segundo, práctico, y consistirá en la redacción de un acta, tramitación de un expediente, también elegido por el Tribunal, cuya duración no excederá de hora y media, y escritura a máquina en una de marca "Continental", copiando un texto designado por el Tribunal a una velocidad de 140 pulsaciones por minuto durante un plazo de quince.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Ponferrada.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, dotada con el sueldo de 2.700 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y dos, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA, el día que se señale por el Tribunal, y serán dos: uno oral y otro práctico; el primero consistirá en contestar en treinta minutos como máximo a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el segundo será práctico y se dividirá en cuatro partes, consistentes en la primera

en la copia mecanográfica de uno o varios párrafos, en el tiempo que determine el Tribunal, en cualquiera de las máquinas "Royal", "Ideal" o "Continental"; verificándose esta parte del ejercicio por tandas variables en su número, según lo permitan las máquinas disponibles; la segunda, en escritura al dictado para apreciar la calidad de la letra y corrección de ortografía; la tercera, en la redacción de un acuerdo, oficio o cualquier otro documento oficial, y la cuarta, en resolver un problema de cálculo o casos de contabilidad, también determinados por el Tribunal, señalándose por el mismo la duración del ejercicio.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de dicha Diputación, dotada con 3.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicha Diputación la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Diputación; darán principio después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, el día que se señale por el Tribunal, y serán tres: el primero, será escrito y común para todos los opositores, y consistirá en desarrollar un tema del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, comprendido entre los números 39 al 48, ambos inclusive, durante el plazo máximo de dos horas; el segundo será oral, debiendo desarrollar tres temas del mismo programa sacados a la suerte: uno, de los comprendidos en los números 39 al 48, ambos inclusive, con exclusión del tema que hubiese sido desarrollado en el ejercicio escrito, y dos, del resto del programa. Para contestar dichos temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos; el tercero, será práctico, y se dividirá en dos partes: la primera consistirá en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores y, en otro caso, facilitará la Corporación), durante diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fueran necesarios, y la segunda, será común a todos los opositores, que deberán redactar, durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal o desarrollar alguno de los problemas señalados por el mismo, con sujeción a los

últimos apartados de los temas 49 y 50 del programa mínimo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Destinos a proveer.

Cinco plazas, más la tercera parte de las vacantes que existieren en la fecha que el Tribunal calificador eleve su propuesta, de Auxiliares Mecanógrafos, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una, todas con destino a los servicios provinciales de los Centros dependientes del citado Ministerio.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en la Habilitación de dicho Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que señala la Real orden núm. 1.329, de 1.º del actual, del mismo Ministerio, inserta en la GACETA del 5 (página 153), dando principio en la fecha y lugar que dicha Soberana disposición determina, bajo el programa que también detalla.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la

clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diez plazas de Practicantes de las Intervenciones Militares de la Zona de Protectorado español en Marruecos:

Presidente, D. José Asensio Torrado, Coronel de Estado Mayor, Jefe de la Sección de Asuntos Militares.

Vocales: D. José Ruiz de Arana y Bauer, Vizconde de Mamblas, Secretario Diplomático de primera clase de la Sección de Asuntos Civiles de Marruecos; D. Eduardo Delgado y Delgado, Comandante Médico, y D. Florencio Ferrer Menguijón, Comandante Médico.

Secretario, D. Florián José Díaz Núñez, Taquímeconógrafo de la Sección Militar.

Los aspirantes, que figurarán en relación publicada por el Tribunal, efectuarán su presentación el día 15 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Dirección general de Marruecos y Colonias (Alcalá Galiano, número 10, 2.º).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Diego Saavedra. Señores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida se halla vacante, por traslación de D. César Calafate Hortelano, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Indalecio Vázquez Camacho, Oficial de primera clase diplomado, electo de la Delegación de Hacienda en esa provincia, en solicitud de un mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 2.º de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 20 del Reglamento vigente.

Lo que digo a V. I. para sus debidos efectos, acompañándose la referida instancia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Director general, Antonio Becerra. Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

CAJA DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO

Cuenta general de las operaciones realizadas por la Caja de Amortización de la Deuda del Estado, en el período de 1.º de Enero al 12 de Marzo de 1930, que rinde el Comité Administrativo que rige la Institución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 8.º del Real decreto de 1 de Junio de 1926 y 21 de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del mismo año.

a) Cuenta de efectos de Deuda pública: Valoración.

Clases de efectos.	Existencia anterior.		Entradas.		Aumentos.		Total.		Salidas.		Bajas.		Total.		Existencia.	
	Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.		Pts. nominales.	
En Títulos Deuda perpetua 4 por 100...	15.048.300		200.000				15.248.300							15.248.300		15.248.300
En Inscripciones igual Deuda.....	15.000.000						15.000.000							15.000.000		15.000.000
En Títulos Amortizable 5 por 100 1928...	52.000						52.000							52.000		52.000
En Títulos Amortizable 5 por 100 1920...	1.490.500		207.000				1.697.500		25.000					1.672.500		1.672.500
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 libre	1.451.500						1.451.500							1.451.500		1.451.500
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 con	43.864.500						43.864.500							43.864.500		43.864.500
En Títulos Amortizable 3 por 100 1928.	30.408.000		812.500				31.220.500							31.220.500		31.220.500
En Títulos Amortizable Ferroviaria 4,5 1928	4.363.000						4.363.000							4.363.000		4.363.000
En Títulos Amortizable Ferroviaria 4,5 1929	1.711.000						1.711.000							1.711.000		1.711.000
Totales	113.388.800		1.219.500				114.608.300		25.000					114.583.300		114.583.300

b) Cuenta de metálico.

	INGRESOS	PAGOS
	Pesetas	Pesetas
Existencia en 1.º de Enero de 1930.....	7.313.011,09	
De demás recursos.....	480,09	
De intereses.....	1.438.652,65	910.824,25
De reembolso de títulos amortizados.....	200.000,00	8.040.719,58
Total	8.951.543,83	8.951.543,83

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—V.º B.º: P. el Presidente, Carlos Caamaño.

COMISION LIQUIDADORA

Cuenta general de las operaciones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Caja de Amortización de la Deuda del Estado, en el período de 13 de Marzo a la fecha de 30 de Junio, en que terminó su gestión, que rinde la citada Comisión, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 8.º del Real decreto de 1 de Junio de 1926, 21 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del mismo y Real decreto de 11 de Marzo de 1930.

a) Cuenta de efectos de Deuda pública: Valoración.

Clases de efectos.	Existencia anterior.	Entradas.	Aumentos.	Total.	Salidas.	Bajas.	Total.	Existencia.
	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.	Pts. nominales.
En Títulos Deuda perpetua 4 por 100...	15.248.300	»	»	15.248.300	15.248.300	»	15.248.300	»
En Incripciones igual Deuda.....	15.000.000	»	»	15.000.000	15.000.000	»	15.000.000	»
En Títulos Amortizable 5 por 100 1928 (1917)	52.000	»	»	52.000	52.000	»	52.000	»
En Títulos Amortizable 5 por 100 1920...	1.672.500	637.500	»	2.310.000	2.310.000	»	2.310.000	»
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 libre	1.451.500	»	»	1.451.500	1.451.500	»	1.451.500	»
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 con	43.864.500	»	»	43.864.500	43.864.500	»	43.864.500	»
En Títulos Amortizable 3 por 100 1928...	31.220.500	»	»	31.220.500	31.220.500	»	31.220.500	»
En Títulos Amortizable Ferroviaria 4,5 1928	4.363.000	»	»	4.363.000	4.363.000	»	4.363.000	»
En Títulos Amortizable Ferroviaria 4,5 1929	1.711.000	1.711.000	»	3.422.000	3.422.000	»	3.422.000	»
Totales	114.583.300	2.348.500	»	116.931.800	116.931.800	»	116.931.800	»

b) Cuenta de metálico.

INGRESOS	Pesetas.	
	Pagos	Pesetas.
Existencia en 12 de Marzo.....	8.040.719,58	593.614,25
De reembolso de títulos amortizados.....	25.000,00	7.474.355,33
De intereses de títulos.....	2.250,00	8.067.969,58
Total	8.067.969,58	8.067.969,58

Madrid, 30 de Junio de 1930.—El Presidente, Carlos Caamaño.—El Abogado del Estado, Ignacio de Arrillaga.—El Secretario, Luis Corrales.

Balance en 12 de Marzo de 1930.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Banco de España.</i>			
Existencia en efectivo en cuenta corriente	653.413,25	En efectivo metálico.....	28.486.464,10
<i>Tesorería Contaduría Central.</i>			
Existencia en cuenta corriente.....	7.387.306,33 (1)		
<i>Recursos pendientes de cobro.</i>			
Reembolso de títulos amortizados presentados al cobro.....	25.000		
Exceso ingresos s/ gastos del presupuesto de 1928.....	15.396.458,09 (1)		
<i>Demás recursos.</i>			
Producto de fincas adjudicadas a la Hacienda, crédito liquidado.....	24.286,43 (1)		
<i>Asignación fija.</i>			
Crédito del año 1930.....	5.000.000 (1)		
	<u>28.486.464,10</u>		<u>28.486.464,10</u>
	<i>Pts. nominales.</i>		<i>Pts. nominales.</i>
En títulos Deuda perpetua 4 por 100 interior	15.248.300	En valores.....	114.583.300
En Inscripciones de igual Deuda.....	15.000.000		
En Títulos Amortizable 5 por 100 1928 (1917)	52.000		
En Títulos Amortizable 5 por 100 de 1920	1.672.500		
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 libre	1.451.500		
En Títulos Amortizable 5 por 100 1927 con	43.864.500		
En Títulos Amortizable 3 por 100 1928.	31.220.500		
En idem Ferroviaria 4,50 por 100 de 1928	4.363.000		
En idem Ferroviaria 4,50 por 100 de 1929	1.711.000		
	<u>114.583.300</u>		<u>114.583.300</u>

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—V.º B.º: P. el Presidente, Carlos Caamaño.

(1) Estos créditos han sido anulados en 30 de Junio a virtud de lo dispuesto en los RR. DD. de 25 de Febrero y de 2 de Marzo de 1930, que suprimieron las casas especiales y la de Amortización de la Deuda del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RECTIFICACION

Habiéndose cometido un error en el apellido del Interventor de Fondos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), D. Manuel Bigas Montaña, en el anuncio publicado en la GACETA de 22 de Julio último, se publica dicho apellido debidamente rectificado.

“En la GACETA de 22 de Julio último, página 531, tercera columna, línea 33, debe decir: Manuel Bigas Montaña, Villanueva y Geltrú (Barcelona), en lugar de Rivas, como por error aparece inserto.”

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de Hondón de las Nieves (Alicante), se anuncia su provisión en propiedad; debiendo los solicitantes, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, presentar la cédula personal, certificación de nacimiento, ídem de antecedentes penales: ídem de buena conducta, título profesional o testimonio del mismo y cuantos documentos justifiquen méritos en la Carrera.

El número de habitantes de la mencionada villa es de 2.353; siendo 50 el número de familias pobres; habiendo acordado la Corporación municipal consignar la cantidad de 1.500 pesetas

en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios.

Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de Paymogo (Huelva), se anuncia a concurso, para proveerla en propiedad, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; durante cuyos días presentarán las instancias los aspirantes acompañadas del título profesional y cuantos documentos estimen convenientes, habiéndose acordado como méritos preferentes el más elevado título profesional y el haber prestado o desempeñar servicios farmacéuticos

en la localidad mencionada con anterioridad, por lo menos, de seis meses a la fecha de la Real orden de 13 de Febrero de 1928.

El Ayuntamiento de Paymogo, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, tiene 2.250 habitantes, siendo el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 82.

La dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios es de 437,50 pesetas.

Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), con la dotación anual de 475 pesetas, por residencia y obligación de prestar los servicios.

El partido está integrado solamente por dicho Ayuntamiento, que pertenece al partido judicial de Santoña; tiene un censo de población de 2.318 habitantes y 32 familias incluidas en la Beneficencia municipal, exigiéndose la residencia del Farmacéutico en el pueblo de La Cavada.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Vacante la plaza de Farmacéutico titular, en la villa de Teba, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

El partido lo integra solamente la villa de Teba, provincia de Málaga, partido judicial de Campillos, en la cual debe residir el Farmacéutico.

El censo de población asciende a 7.148 habitantes, correspondiéndole la dotación de 1.139,70 pesetas en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, siendo 450 el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Los aspirantes presentarán certificación de nacimiento, ídem de buena conducta, ídem del Registro Central de Penados y el título original o testimonio notarial del mismo.

Será preferencia para la adjudicación el título de Doctor al de Licenciado, y se tendrá también en cuenta la hoja de estudios de los aspirantes y los servicios prestados.

Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Farmacia del Ayuntamiento de Acered (Zaragoza) y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con haber anual de 250 pesetas, 145 pe-

setas, 54 pesetas y 46,80 pesetas, respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos suministrados a los pobres de la Beneficencia, según tarifa oficial.

Se compone este partido farmacéutico de un censo de población de 2.326 habitantes, siendo la residencia del Farmacéutico en Acered, provincia de Zaragoza, partido judicial de Daroca.

Las solicitudes se presentarán durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de la villa de Ibor, por traslado de residencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo las condiciones generales y particulares de este partido las que a continuación se detallan:

Dicha plaza se halla integrada solamente por dicho Ayuntamiento, donde tendrá su residencia el titular.

Pertenece a la provincia de Cáceres, distrito judicial de Navalmoral de la Mata.

El censo de población del partido es de 1.322 habitantes de hecho.

Está clasificado en la tercera categoría, siendo su dotación por residencia de su titular de 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con exclusión del suministro de medicamentos, que se paga por separado, según regulan la Real orden de 18 de Abril de 1905 y Real decreto de 13 de Noviembre de 1928.

El número de familias incluidas en la Beneficencia municipal es de 50.

Además se hace constar que dicho pueblo se halla perfectamente comunicado por carretera con la cabeza de partido y línea de M. C. P., con servicio diario de automóvil.

Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de la villa de Valverde de la Vera (Cáceres), por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 775 pesetas por residencia y, además, lo que importe el suministro de medicamentos a 45 familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, los cuales serán satisfechos con arreglo a la tarifa oficial aprobada.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, en el plazo de treinta días, en la Secretaría de ese Ayuntamiento, que pertenece al partido judicial de Jarandilla (Cáceres) y consta de 1.156 habitantes.

Madrid, 7 de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Isidro Fernández Abarca, solicitando el aprovechamiento de un decilitro de agua por segundo del río Villar de la Cuesta, para usos domésticos y servicio de una finca de su propiedad denominada "La Huertona", en término municipal de Parres, así como los terrenos de dominio público e imposición de servidumbre necesaria para las obras:

Resultando que en el *Boletín Oficial* de 2 de Abril de 1928 se publicó el anuncio de la petición, sin que se presentara otro proyecto que el del peticionario, al cual acompaña resguardo de la Tesorería de Oviedo, acreditativo del depósito de 5,77 pesetas, constituido a disposición del Director general de Obras públicas:

Resultando que abierto el período de información pública en el *Boletín Oficial* de 22 de Mayo del mismo año, no se presentó ninguna reclamación, y que el Consejo provincial de Fomento, Junta de Sanidad, Abogacía del Estado y Jefatura de la División Hidráulica del Ministerio informan en sentido favorable, proponiendo la última las condiciones en que procede otorgar la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, que no se ha formulado en el transcurso del mismo reclamación alguna, que todos los informes son favorables y que corresponde otorgar la concesión al Ministro de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada en la forma siguiente:

1.ª Se autoriza a D. Isidro Fernández Abarca, vecino de Madrid, para aprovechar 10 centilitros de agua por segundo de tiempo del arroyo Villar de la Cuesta, en términos de la parroquia de San Miguel de Coñío, del Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, con destino a usos domésticos y servicios de la finca de su propiedad denominada "La Huertona", sita en el pueblo de Pandiello, de la expresada parroquia, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 26 de Marzo de 1928 por el Arquitecto D. Andrés de Lorenzo, con las prescripciones siguientes:

a) El concesionario queda obligado a instalar en la toma de agua un módulo para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas antes de los diez meses, a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, fundamentando la resolución

debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y especialmente el caudal derivado, así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la tubería y demás materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

9.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a la servidumbre legal de acueducto sobre terrenos de propiedad particular, podrá ser decretada por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

10. Por lo que se refiere a la ocupación del camino vecinal de Fios a Villar de la Cuesta para el cruce del mismo con la tubería, se solicitará en el momento oportuno, del Jefe del servicio correspondiente, las condiciones a que debe sujetarse la servidumbre y la ejecución de las obras que comprenda.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 64,705 al 106,325, de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Granada,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Pérez Pozuelo, vecino de Ubeda, provincia de Jaén, calle de Juan Montilla, número 14, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 96.954 pesetas con 80 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 124.668 pesetas con 62 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Pérez Pozuelo,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, de los kilómetros 547,270 al 561, de la carretera de Rábade a Ferrol, provincia de Lugo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Gulias Portos, vecino de Portavedra, calle de Andrés Muruais, número 10, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 77.846 pesetas con 20 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 97.618 pesetas con 90 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabi-

lidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Manuel Gulias Portos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, de los kilómetros 80 al 88 de la carretera de Lugo a Ribadeo, provincia de Lugo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Díaz Maseda, vecino de Vegadeo, provincia de Oviedo, barrio del Sol, número 7, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 69.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.106 pesetas con 25 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Antonio Díaz Maseda.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, de los kilómetros 426 al 428 y 431 al 435, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Arturo Farpón Fernández, vecino de Olloniego, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 47.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.012 pesetas con 35 céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Arturo Farpón Fernández.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.